

5.1

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos, C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal; C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora; C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, y C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Gobernación** y de la **Comisión Edilicia Permanente de Educación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco**, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 78 la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 36, Fracción V, 40, 41, 84, 87, 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como con los artículos 71, 77, 78, 80, 87, 114, 115, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la más elevada y distinguida consideración de este máximo órgano de gobierno, el presente:

**D I C T A M E N**

Que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se **apruebe y autorice la donación pura y gratuita, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47; del predio de propiedad municipal con numero de registro patrimonial 915**, que cuenta con una superficie de **1,857.83 m2** (mil ochocientos cincuenta y siete metros y ochenta y tres centímetros cuadrados), localizado en **Avenida Paseo de Las Flores s.n., Colonia Villa las Flores, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, para la construcción e instalación de oficinas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47.

Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de este Gobierno Municipal, el día 31 de octubre del año 2024, el Maestro Iván Ilich González Contreras, Secretario General de la Sección 47 del SNTE, solicitó el apoyo y colaboración de este Ayuntamiento para efectos de que, a la honorable institución que en el acto representa, le sea otorgado en donación un inmueble con una superficie aproximada de 3,000 m2 que se ubique dentro del área geográfica del Municipio de Puerto Vallarta, con el propósito de incrementar su cobertura de servicios, entre cursos de capacitación, trámites y servicios vinculados a los planteles escolares, promoción de la cultura, el deporte y el desarrollo comunitario, beneficiando a los más de 2,000 mil trabajadores de la educación activos y 800 jubilados de los municipios de Puerto Vallarta, Tomatlán, Talpa de Allende, Atenguillo, Mixtlán, y Guachinango, fortaleciendo además el trabajo en favor de todo el sector educativo vallartense, en coordinación con el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.

- II. En virtud de lo anterior, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre del año 2024, se sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, iniciativa de Acuerdo presentada por la Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, que tiene por objeto **que el Ayuntamiento autorice remitir para su estudio y posterior dictaminación de la Comisión Edilicia de Gobernación, la solicitud de donación de un bien inmueble de patrimonio municipal, realizada por el Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación**, referido en el numeral anterior.
- III. Mediante Acuerdo N.º 035/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó por mayoría simple de votos, turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACION** como Comisión convocante y la Comisión Edilicia Permanente de **EDUCACION** como Comisión coadyuvante, la iniciativa de Acuerdo presentada por la Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, mediante la cual se somete a la Consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de donación de un bien inmueble de propiedad municipal a favor de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- IV. Con oficio **PMPVR/0363/2024** de fecha 07 de noviembre del año 2024, el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, requirió al titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal un informe en que se detalle si es que dentro del patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, se encuentra algún bien inmueble de esas características aproximadas en lo respectivo a metros cuadrados de superficie, que cuente con la documentación legal tendiente a acreditar la propiedad y esté en condiciones de ser otorgado en donación, para el caso específico, en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47.
- V. En atención al oficio suscrito por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, el Subdirector de Patrimonio Municipal mediante el oficio OMA/JPM/0193-BIS/2024 informó que, en el patrimonio del municipio de Puerto Vallarta, existen cuatro predios de propiedad municipal que cumplen con las características solicitadas para otorgarse en donación, los cuales se enlistaron y describieron poniéndolos a consideración y propuesta, para determinar aquel que supondría ser la mejor alternativa para los fines requeridos.
- VI. Con lo anterior, mediante análisis interno del Dependencia, tras la revisión de los predios referidos en el propio oficio OMA/JPM/0193-BIS/2024, la persona titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal, tuvo a bien emitir una primera opinión técnica y proponer que, aquel predio con mayor viabilidad para ser otorgado en donación pura y gratuita en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47, sería el predio de propiedad municipal con numero de registro patrimonial 889, y que cuenta con una superficie de 2,680.53 m2 (dos mil seiscientos ochenta metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados), localizado en la Calle Tecnológico de Monterrey sin número, en la Colonia Villas Universidad, Puerto Vallarta, Jalisco, México; del que se cuenta debidamente con las escrituras públicas que acreditan su propiedad.
- VII. En sesión de la Comisión Edilicia de Gobernación en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Educación, de fecha 20 de febrero de 2025, convocada con la finalidad de llevar a cabo el estudio y, en su caso, dictaminación del asunto turnado, el cuerpo edilicio analizó la primer propuesta y la información proporcionada por la Subdirección de Patrimonio Municipal, lo anterior, a través de la exposición oral de la Edil proponente de la iniciativa de Acuerdo

turnada. Fue en el transcurso de dicha sesión, donde se propuso para efectos de la donación, el terreno referido en el numeral anterior, es decir, aquel ubicado en Calle Tecnológico de Monterrey sin número, en la Colonia Villas Universidad del municipio de Puerto Vallarta, de superficie de 2,680.53 m<sup>2</sup>. Tras revisar el expediente correspondiente a dicho predio y considerando la importancia de tomar una decisión debidamente ponderada, las y los regidores integrantes de las Comisiones unidas, acordaron que sería necesario realizar un análisis más profundo y detallado, incluyendo la revisión de las características de otros predios o inmuebles disponibles, procurando siempre salvaguardar el interés público y patrimonial como prioridad. Por lo anterior, se decidió diferir la dictaminación inmediata y solicitar a la Subdirección de Patrimonio Municipal, la realización de nuevos estudios complementarios y reuniones informativas, a fin de ampliar y fortalecer la información técnica disponible para una mejor toma de decisiones.

VIII. En virtud de lo acordado en la referida sesión de las Comisiones Edilicias de Gobernación y de Educación de fecha 20 de febrero de 2025, la Subdirección de Patrimonio Municipal inició con las labores indicadas y llevó a cabo diversas acciones tendientes a ampliar el análisis del asunto turnado, incluyendo la evaluación de otros predios de propiedad municipal, la celebración de reuniones ejecutivas con los presidentes de las Comisiones Edilicias de Gobernación y de Educación respectivamente, así como con la representación de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Dichos trabajos tuvieron como finalidad explorar nuevas alternativas y contar con mayores elementos para ser presentados ante las y los Ediles en la sesión de Comisiones unidas, programada para el 28 de abril de 2025. Derivado del análisis técnico realizado, la Subdirección de Patrimonio Municipal tuvo a bien presentar como nueva alternativa viable para la donación, el predio que se ubica en **Avenida Paseo de las Flores s.n., Colonia Villa las Flores, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie total de 1,857.83 m<sup>2</sup> (mil ochocientos cincuenta y siete metros y ochenta y tres centímetros cuadrados)**, al considerar que reúne condiciones adecuadas para el cumplimiento de los fines planteados, siempre en pro del interés público y de la protección al Patrimonio Municipal.

IX. La viabilidad del predio propuesto a donación, no se basa únicamente en su superficie, sino que se tomaron en consideración aspectos como la ubicación, accesibilidad e índice poblacional, resaltando la cercanía con las instituciones educativas, universidades y con recintos públicos de convenciones especializadas o para el desarrollo, crecimiento e inubación de iniciativas de la sociedad civil; se consideró su proximidad con las principales centrales de autobuses, el aeropuerto internacional y, de igual forma se valoró la cercanía con las instituciones gubernamentales de nivel municipal y estatal, como la Unidad Municipal Administrativa (UMA), con la Unidad Regional de Servicios (UNIRSE) y con la Dirección Regional de la Secretaría de Educación en Jalisco (DRSE); aunado a que, al ubicarse en el perímetro de la nueva Agencia Municipal de Mojoneras, generara la proyección y visibilidad de la misma, ya que tal como se estima, en concordancia con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, no solo serán maestros de Puerto Vallarta los beneficiados, sino que se verán beneficiados más de 2,000 mil trabajadores de la educación activos y más de 800 jubilados de los municipios vecinos de la Región Costa Sur y Costa Sierra Occidental del Estado de Jalisco, entre **Tomatlán, Talpa de Allende, Atenguillo, San Sebastián del Oeste, Mascota, Mixtlán y Guachinango**; fortaleciendo además el trabajo en favor de todo el sector educativo de Puerto Vallarta, de manera articulada con las autoridades del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.

Procediendo a presentar las consideraciones que permitan un análisis más detallado de la viabilidad y la pertinencia de la propuesta; nos servimos de integrar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. El procedimiento edilicio ordinario es el idóneo, por lo tanto, esta Comisión Edilicia de Gobernación en su calidad de Comisión Edilicia convocante y dictaminadora en términos de lo dispuesto por los Artículos 77, 78 y 80 Fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; éste último que establece:

*Artículo 80. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:*

- I. *Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;*
- II. *[...]*

Así como de conformidad con los Artículos 116 y 117 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, cuenta con las facultades de recibir, estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, enajenación, desincorporación y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal, en consecuencia, es competente para dictaminar sobre solicitudes de donación pura y gratuita, que para el caso particular corresponde a un predio de propiedad municipal con numero de registro patrimonial 915, y que cuenta con una superficie de 1,857.83 m2 (mil ochocientos cincuenta y siete metros y ochenta y tres centímetros cuadrados), localizado en Avenida Paseo de las Flores, Puerto Vallarta, Jalisco; a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47, en virtud también de lo dispuesto por los Artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción II, 77, 78, 80, 114, 115, 116, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. Adicionalmente, el Artículo 87 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, establece que:

*Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Educación, ejercerá las siguientes atribuciones:*

- I. *Coadyuvar en la gestión de apoyos y beneficios que contribuyan al mejoramiento de los planteles escolares, centros de estudio, academias del municipio, de las condiciones de la comunidad estudiantil y demás activos del sistema de educación municipal,*
- II. *[...]*

Por lo que es de concluir que su coadyuvancia con la Comisión convocante, resulta pertinente para resolver el asunto turnado.

3. Adicionalmente, en lo relativo a la constitución de los bienes patrimoniales del Municipio, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere lo siguiente:

*Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:*

- I. Son bienes del dominio público:
  - [...]
  - h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y
- II. Son bienes de dominio privado:
  - a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;
  - b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;
  - [...]
  - e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

[...]

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

- I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;
- [...]

- 4. Es de resaltar que, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente desde el año 1999, no establece ninguna prohibición o procedimiento adicional, al señalado por las leyes estatales en lo referente a llevar a cabo una donación, pues esta normatividad de alcance local, en su Título Cuarto "De los Diversos Movimientos de los Bienes Muebles, Vehículos y Bienes Inmuebles", se ciñe en específico a los casos de entrega en comodato y a la enajenación, lo que implica que, de manera supletoria, para todos los casos que impliquen transmisión de la propiedad en donación, se deberá proceder conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.
- 5. De igual forma, es importante manifestar que el inmueble identificado como fracción II DOS de la Parcela número 238 Z1 P4/5 del Ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, localizado en Avenida Paseo de las Flores, Colonia Villa Las Flores, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; cuenta con una superficie de 1,857.83 m2 (mil ochocientos cincuenta y siete metros y ochenta y tres centímetros cuadrados), según consta en la escritura pública número 26,409 veintiséis mil cuatrocientos nueve, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, Notario Público Titular número 3 tres del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 14 catorce de enero del año 2003 dos mil tres, correspondiente a la donación a título gratuito que realiza el C. José Barraza Morales en representación de la persona moral denominada CASAS TALISMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de las áreas de cesión para destino, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noreste** en 91.268 m noventa y un metros doscientos sesenta y ocho centímetros, colindando con límite de propiedad;

**Al Sureste** en 47.222 m cuarenta y siete metros doscientos veintidós centímetros colindando con la Avenida Paseo de las Flores;

**Al Suroeste** en 41.038 m cuarenta y un metros y treinta y ocho centímetros, mas 37.30 m treinta y siete metros treinta centímetros colindando con las fracciones 16 dieciséis y 4 cuatro.

6. Ahora bien, una de las obligaciones y facultades de los Ayuntamiento es la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones publicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, en tanto que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por acuerdo del Congreso Nacional de Trabajadores de la Educación, de diciembre de 1943, se constituye como agrupación nacional de trabajadores de la educación que cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin, entre otros, son el estudio, defensa y mejoramiento de los intereses comunes de sus integrantes, promoción de la participación de la sociedad en el proceso educativo; pugnar por el mejoramiento, calidad y equidad de la educación; y contribuir a la eficiencia del Sistema Educativo Nacional.

En este sentido, la presente donación se enmarca como una actuación pública que directamente contribuye a la tarea que las autoridades locales mexicanas tienen respecto a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en reconocimiento del derecho a la educación como uno fundamental, consagrado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Garantizar espacios adecuados para la formación y bienestar de las y los docentes, así como para el fortalecimiento de su función en el sistema educativo, contribuye directamente a la realización efectiva de este derecho, asegurando que quienes tienen la responsabilidad de educar cuenten con condiciones que les permitan ejercer su labor de manera digna y efectiva.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha subrayado en múltiples resoluciones la necesidad de fortalecer el estatus social y profesional del magisterio, reconociendo que la mejora en las condiciones de trabajo, la formación continua y el acceso a espacios adecuados impacta directamente en la calidad de la enseñanza. De este modo, la cesión del predio al SNTE no solo fortalece los derechos de los trabajadores de la educación, sino que también se traduce en un beneficio tangible para la sociedad, al consolidar el acceso a una educación de mayor calidad.

Bajo esta perspectiva, el predio que se destina a donación servirá como un espacio de pleno aprovechamiento para el desarrollo profesional, el bienestar social y la convivencia de las y los trabajadores de la educación, incluyendo a docentes en activo y jubilados. Dicho espacio permitirá la realización de actividades formativas, recreativas y de apoyo a la comunidad educativa, coadyuvando en la dignificación del magisterio y en la revalorización de su función social.

Por otro lado, el Ayuntamiento, al ser un actor clave en la planeación y promoción del desarrollo municipal sostenible, reitera con esta acción su compromiso con los derechos humanos, económicos, sociales, con la educación y con el fortalecimiento de las condiciones laborales de quienes dedican su vida a la enseñanza. En este sentido, el Municipio declara la donación, no solo como un acto de reconocimiento a la invaluable labor de las y los docentes, sino también una inversión en la educación y en el futuro del municipio y de la Región, promoviendo una política pública integral que articula el derecho al trabajo digno, con el derecho a la educación de calidad.

Finalmente, esta acción representa una manifestación concreta del principio de colaboración entre instituciones para la consecución de objetivos comunes, alineándose con la misión del SNTE de garantizar mejores condiciones para el magisterio y con el deber del Gobierno Municipal de contribuir al bienestar sociocultural y educativo.

Por anterior, para efectos de cumplir con la obligación que tiene este municipio de promover y apoyar la educación, la cultura y el bienestar social, a través del presente Dictamen, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se apruebe y autorice la donación de manera pura y gratuita del predio localizado en Avenida Paseo de las Flores, Colonia Las Flores, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que cuenta con una superficie de 1,857.83 m2 (mil ochocientos cincuenta y siete metros y ochenta y tres centímetros cuadrados), en favor de Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47, para que construya sus sedes, en la que se beneficiará de forma directa más de 2,000 mil trabajadores de la educación activos y 800 jubilados de los municipios de **Puerto Vallarta, Tomatlán, Mascota, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Atenguillo, Mixtlán y Guachinango**; fortaleciendo además el trabajo en favor de todo el sector educativo de la Región Costa Sur y Costa Sierra Occidental, en coordinación con el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta y sus autoridades, de conformidad a lo establecido en los Artículos 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal el Estado de Jalisco.

7. Como Municipio, Puerto Vallarta, Jalisco, se erige como orden de gobierno, base de organización política y administrativa y de su respectiva división territorial dentro del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. Este patrimonio es administrado libremente por los Ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual se divide en bienes de dominio publico y bienes de dominio privado, estando facultado para disponer de sus bienes inmuebles previa desincorporación del dominio público al que se encuentra afectados; en tanto que nuestro Gobierno Municipal tiene entre sus fines el respeto, la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos, la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz, así como el colaborar con autoridades Federales y Estatales en materia educativa, en tanto que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades el coadyuvar con las autoridades educativas para hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza y el derecho que toda persona tiene a la educación en los términos del artículo 3º, 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 37

fracciones II y IX, 82, 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción II, 9 fracción II y VIII, 71 fracción II, 75, 77, 78, 80, 87, 114, 115 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, 2, fracción VIII y X del Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

8. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 217, Fracción III, y 218, Fracciones I, IV, VII y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se hace constar que la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, a través de la Subdirección de Patrimonio Municipal, ha cumplido con las gestiones necesarias relativas a la administración, gestión y bien patrimonial objeto del presente dictamen, en términos de su registro, clasificación y resguardo dentro del patrimonio municipal. Bajo ese orden de ideas, se han ejecutado de manera correcta y transparente todos los actos administrativos relativos a los preparativos para efectuar la donación del bien, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos en la legislación local. Con ello, la instancia administrativa competente ha cumplido cabalmente con su función de garantizar la adecuada disposición y preparación para la transmisión del bien patrimonial en forma de donación, quedando ahora a consideración del Ayuntamiento la determinación final sobre la procedencia de esta acción, en el marco de sus atribuciones legales y ejecutivas.
9. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, las y los integrantes de estas Comisiones unidas, sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación y autorización, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba y declara la desincorporación del patrimonio municipal del dominio público del predio de propiedad municipal con número de registro patrimonial 915, localizado en la Avenida Paseo de las Flores, Colonia Villa Las Flores, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con superficie de 1,857.83 m<sup>2</sup> (mil ochocientos cincuenta y siete metros y ochenta y tres centímetros cuadrados), al que se hace explícita referencia en el resolutivo SEGUNDO del presente.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza transmitir la propiedad en forma de donación pura y gratuita ad corpus, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47, del predio localizado en la Avenida Paseo de las Flores, Puerto Vallarta, Jalisco, México; con superficie de 1,857.83 m<sup>2</sup> (mil ochocientos cincuenta y siete metros y ochenta y tres centímetros cuadrados), de propiedad municipal, según consta en la escritura pública número 26,409 veintiséis mil cuatrocientos nueve, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Ruiz Vázquez, Notario Público Titular Número 3 tres del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 14 catorce de enero del año 2003 dos mil tres, correspondiente a la donación a título gratuito que realiza el C. José Barraza Morales en representación de la persona moral denominada Casas Talismán S.A. de C.V., en favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de las áreas de cesión para destino, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noreste** en 91.268 m noventa y un metros doscientos sesenta y ocho centímetros, colindando con límite de propiedad;



**Al Sureste** en 47.222 m cuarenta y siete metros doscientos veintidós centímetros colindando con la Avenida Paseo de las Flores;

**Al Suroeste** en 41.038 m cuarenta y un metros y treinta y ocho centímetros, mas 37.30 m treinta y siete metros treinta centímetros colindando con las fracciones 16 dieciséis y 4 cuatro.

Y que se identifica en el Registro Patrimonial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta con el número de registro 915; mediante contrato de donación que integre cuando menos, las siguientes condiciones para su suscripción:

- a) Previo a la suscripción del contrato de donación entre las partes, el donatario deberá presentar al donante, un proyecto arquitectónico de edificación que contemple la construcción a realizar para erigir las instalaciones que corresponderán al edificio de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el terreno otorgado en donación, incluyendo especificaciones técnicas, cronograma de ejecución y fuentes de financiamiento.
- b) El donatario se compromete a iniciar las obras a partir del mes de mayo de 2025 y concluir las a más tardar el mes de febrero de 2027, garantizando su debida ejecución conforme a la normatividad aplicable en materia de construcción y desarrollo urbano.
- c) El Gobierno Municipal, a través de sus autoridades competentes, supervisarán el cumplimiento del proyecto arquitectónico de edificación, verificando que la ejecución de la obra avance conforme al plan presentado.
- d) La formalización plena de la donación solo procederá una vez concluida la construcción de la sede, momento en el cual se suscribirá el convenio definitivo y se procederá a la inscripción final en los registros correspondientes.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas con anterioridad por el donatario, volverá improcedente la suscripción del contrato de donación, y el donante, entonces, procederá a reincorporar el bien patrimonial mediante el procedimiento ordinario respectivo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica, a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana y a la Subdirección de Patrimonio Municipal, a elaborar el contrato de donación a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47.

**QUINTO.-** Se autoriza a las personas titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura Municipal y de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el contrato de donación correspondiente, así como los instrumentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad del bien patrimonial referido, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, considerando los incisos del resolutivo SEGUNDO del presente Acuerdo y realizando los trámites registrales a que haya lugar.

**SEXTO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídica, a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana y a la Subdirección de Patrimonio Municipal, a llevar a cabo y supervisar la baja, en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales, del predio autorizado para transmitir su propiedad, en virtud de la donación hecha a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 47.

**SÉPTIMO.-** Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.



EN PUERTO VALLARTA, JALISCO;  
A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA 2024 – 2027**



Víctor Manuel Bernal Vargas  
Presidente



Marcia Raquel Bañuelos Macías  
Vocal



Arnulfo Ortega Contreras  
Vocal



María Magdalena Urbina Martínez  
Vocal

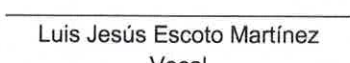
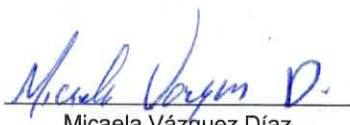
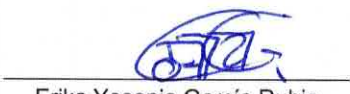


Iroselma Dalila Castañeda Santana  
Vocal

**ATENTAMENTE**

**EN PUERTO VALLARTA, JALISCO;  
A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA 2024 - 2027**

  
\_\_\_\_\_  
Luis Ernesto Munguía González  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Víctor Manuel Bernal Vargas  
Vocal  
\_\_\_\_\_  
José Francisco Sánchez Peña  
Vocal  
\_\_\_\_\_  
María Laurel Carrillo Ventura  
Vocal  
\_\_\_\_\_  
Christian Omar Bravo Carbajal  
Vocal  
\_\_\_\_\_  
Marcia Raquel Bañuelos Macías  
Vocal  
\_\_\_\_\_  
Luis Jesús Escoto Martínez  
Vocal  
\_\_\_\_\_  
Felipe Aréchiga Gómez  
Vocal  
\_\_\_\_\_  
Micaela Vázquez Díaz  
Vocal  
\_\_\_\_\_  
Iroselma Dalila Castañeda Santana  
Vocal  
\_\_\_\_\_  
Erika Yesenia García Rubio  
Vocal



Karla Alejandra Rodríguez González  
Vocal



María Magdalena Urbina Martínez  
Vocal

Melissa Marlene Madero Plascencia  
Vocal

